

Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México**Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

Auditoría Financiera con Enfoque de Desempeño: 12-D-15104-14-0862

GF-376

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	298,431.6
Muestra Auditada	298,431.6
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 6,818,407.3 miles de pesos transferidos durante el ejercicio 2012 al Estado de México, mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), se verificó la aplicación de los recursos asignados al municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, que ascendieron a 298,431.6 miles de pesos. De éstos, se seleccionaron para su revisión física y documental 298,431.6 miles de pesos, que significaron el 100.0% de los recursos asignados.

Resultados**Control interno**

1. Como resultado de la aplicación de los cuestionarios para la evaluación del Control Interno que tiene establecido el municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a fin de proporcionar una seguridad razonable en el cumplimiento del objetivo del fondo; se comprobó la existencia de debilidades en las actividades de control que no permiten la adecuada administración de los principales riesgos en el logro de los objetivos y metas planteados por el fondo. Entre las fortalezas y debilidades determinadas en la gestión del fondo, destacan las siguientes:

Fortalezas:

- La forma con la que el municipio se asegura de que el personal encargado de la gestión del fondo tenga las competencias laborales necesarias para el desempeño de sus actividades, es el grado académico, respaldado en la documentación respectiva y la experiencia laboral en el manejo del fondo.
- El municipio cuenta con un organigrama, el cual define la delegación de autoridad.
- La distribución programática de los recursos del fondo se realiza conforme a la normativa establecida.
- Se tienen controles para garantizar que los recursos del fondo, del ejercicio 2012, se administraran en una cuenta bancaria específica.

- La documentación comprobatoria del gasto del fondo es revisada por un área que verifica que contenga los requisitos fiscales establecidos en la normativa.
- Se dispone de mecanismos de control para alinear la contabilidad con las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- La aplicación de los recursos del fondo se programan conforme a los conceptos que permite la normativa y se da prioridad al pago de deuda pública a largo y corto plazo; y a las necesidades de Seguridad Pública.
- Existen áreas encargadas del cálculo, retención y entero de los impuestos correspondientes a las obligaciones fiscales por el pago de la nómina de Seguridad Pública.
- El municipio dispone del Sistema Integral de Administración Municipal (SIAM) para el registro contable de las operaciones realizadas con recursos del FORTAMUN-DF.
- Se asegura que los recursos retenidos por el Gobierno del Estado por concepto de pago de adeudos del organismo operador de agua (OPDM), a la Comisión del Agua del Estado de México, dispongan de la documentación comprobatoria.

Debilidades:

- El municipio no dispone de un Código de Conducta que establezca los valores éticos que se deben aplicar en el desempeño de las actividades de los servidores públicos.
- Los Manuales de Organización y Procedimientos están en proceso de actualización, conforme al Reglamento de la Administración Pública Municipal.
- No se tiene documentado que sean evaluadas las metas y objetivos del fondo, salvo los indicadores que se presentan a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) por medio del sistema PASH.
- No se tiene evidencia de que existan mecanismos de control preventivos establecidos para el mejoramiento de la gestión del fondo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que el control interno para la gestión del fondo en el municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, es satisfactorio, ya que existen estrategias y mecanismos de control sobre el comportamiento de las actividades que aseguran de manera razonable el cumplimiento de su objetivo, la observancia de la normativa y la transparencia en la operación del fondo.

Transferencia de recursos

2. El Gobierno del Estado de México ministró en el ejercicio 2012, 89,529.5 miles de pesos, esto es, el 30% de los 298,431.6 miles de pesos que le fueron asignados y retuvo los 208,902.1 miles de pesos restantes, en virtud de un adeudo por concepto de Pago de Derechos y Aprovechamientos de agua del Organismo Operador del Agua (OPDM) conforme lo estipula el artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal, dicho adeudo se generó entre los ejercicios 2001 y 2007.

3. El organismo operador de agua (OPDM), reintegró al municipio 121,000.0 miles de pesos de los 208,902.1 miles de pesos retenidos al municipio por concepto de Pago de Derechos y Aprovechamientos de agua, por lo que al final del ejercicio se aplicó 87,902.1 miles de pesos para este concepto que está establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.

Registro e información contable y presupuestaria

4. El municipio abrió una cuenta bancaria para el manejo de los recursos del FORTAMUN-DF en 2012; además, no realizó transferencias injustificadamente a otros fondos o a otras cuentas bancarias y canceló la documentación comprobatoria del gasto con el sello de operado.

5. De la comparación de los registros presupuestarios y lo reportado en la Cuenta Pública del municipio, existió una diferencia de 52,255.5 miles de pesos, debido a que no se realizó la modificación presupuestaria correspondiente a lo efectivamente pagado.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante el oficio núm. PM/358/2013 del 10 de junio de 2013, relativas a que se concilie el monto presupuestado con los momentos contables correspondientes, con lo que se solventa lo observado.

6. De la comparación efectuada entre el monto pagado reportado contablemente y lo efectivamente pagado según estados de cuenta bancarios, existió una diferencia de 35,396.0 miles de pesos, debido a que se registró en la contabilidad del fondo gastos pagados con recursos propios.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante el oficio núm. PM/359/2013 del 10 de junio de 2013, relativas a que se registre en la contabilidad lo efectivamente pagado con los recursos del fondo, con lo que se solventa lo observado.

Revisión de la implantación de normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

7. El municipio cumplió con la implementación de las 15 normas emitidas por el Consejo de Armonización Contable (CONAC), lo cual se constató mediante la verificación del Sistema Integral de Administración Municipal (SIAM) utilizado por el municipio de Tlalnepantla de Baz para el registro de las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública.

Destino de los recursos

8. De los recursos asignados al fondo por 298,431.6 miles de pesos, se constató que al 31 de diciembre de 2012 se ejercieron recursos por 298,431.6 miles de pesos que representan el 100.0% de lo asignado, como se muestra a continuación:

DESTINO DE LOS RECURSOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

(miles de pesos)

Rubro	Ejercido	% vs.	
		Asignado	Ejercido
Seguridad Pública	137,575.6	46.2	46.2
Servicios Personales (nómina personal operativo)	137,575.6	46.2	46.2
Obligaciones Financieras	72,953.9	24.4	24.4
ADEFAS (Pasivos)	18,246.7	6.1	6.1
Deuda Pública	54,707.2	18.3	18.3
Pago de Derechos y Aprovechamientos por concepto de agua	87,902.1	29.4	29.4
Total ejercido	298,431.6	100.0	100.0
Total Asignado:	298,431.6	100.0	

FUENTE: Registros contables, estados de cuenta bancarios y expedientes del gasto.

Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo

9. El municipio reportó en tiempo y forma a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los reportes a nivel fondo del segundo, tercero y cuarto trimestres, es decir, omitió enviar el correspondiente al primer trimestre.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante el oficio núm. PM/361/2013 del 10 de junio de 2013, relativas a que se envíen todos los informes a la SHCP, con lo que se solventa lo observado.

Obligaciones financieras

10. El municipio pagó con los recursos del FORTAMUN-DF 54,707.2 miles de pesos por concepto de amortización de capital e intereses de los créditos reestructurados y convertidos de UDIS a pesos de la deuda contraída con BANOBRAS; asimismo, al 31 de diciembre se tiene una deuda de 421,156.9 miles de pesos, por vencer en 2024.

11. Los pasivos pagados con recursos del FORTAMUN-DF se encuentran debidamente registrados en la cuenta denominada "Ejercicios Anteriores" y ascienden a la cantidad de 18,246.7 miles de pesos; éstos fueron autorizados por el cabildo en la cuadragésima sesión extraordinaria del 15 de febrero de 2012; toda vez que al 31 de diciembre se tiene un saldo en la cuenta de proveedores de 164,106.4 miles de pesos; en el ejercicio 2012, se pagó el 28.5% de lo que se tenía registrado en dicha cuenta al cierre del ejercicio 2011.

Seguridad pública

12. El municipio retuvo el Impuesto sobre la Renta a los elementos de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito (ahora Comisaría General de Seguridad Ciudadana) por la cantidad de 10,360.9 miles de pesos, los cuales fueron enterados en tiempo y forma al Servicio de Administración Tributaria; además, las remuneraciones salariales se cubrieron de acuerdo con los tabuladores y plazas autorizadas, y se dispone de un Programa de Seguridad Municipal.

Satisfacción de sus requerimientos

13. En el 2012, no se destinaron recursos del FORTAMUN-DF para la satisfacción de los requerimientos del municipio.

Evaluación del cumplimiento de los objetivos e impactos del FORTAMUN-DF

14. El Gobierno del Estado de México, no requirió a los gobiernos municipales la información de los indicadores para coordinar lo relativo a la evaluación al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y al reporte de información correspondiente, lo cual impidió que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público acordara con los municipios por su conducto, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.

12-B-15000-14-0862-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de México para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no requirieron a los gobiernos municipales la información de los indicadores para coordinar lo relativo a la evaluación al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y al reporte de la información correspondiente, lo cual impidió que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público acordara con los municipios por su conducto, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.

15. El FORTAMUN-DF tiene una importancia significativa en las finanzas municipales; en el 2012, significó el 43.0% de los ingresos propios del municipio, constituidos por los provenientes de su sistema fiscal (impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y otros), así como de financiamientos. Por otra parte, constituyó el 16.0% de la suma de los ingresos propios más las participaciones fiscales y el 25.6% de estas últimas.

En ese mismo ejercicio, del total los recursos del fondo, el 29.4% se destinó al pago por derechos y aprovechamientos de agua; el 18.3% al pago de deuda pública; 6.1% en pasivos, y el 46.2% al renglón de seguridad pública. Como se aprecia, el fondo financia una parte importante del gasto en obligaciones financieras y en seguridad pública, con lo que se atienden las prioridades que la Ley de Coordinación Fiscal establece para este fondo.

Al 31 de diciembre de 2012, el municipio erogó el 100% de los recursos asignados del fondo. El presupuesto de egresos para el fondo, aprobado por el Cabildo, no registró modificaciones significativas que afectaran el desarrollo adecuado del presupuesto, ni impidieron que los recursos se ejercieran oportunamente.

De acuerdo con el balance de los elementos anteriores, se puede decir que el municipio ejerció con razonable eficiencia y eficacia los recursos del FORTAMUN-DF durante el ejercicio 2012.

Seguridad Pública

El gasto en este concepto se aplicó en el pago del personal de seguridad pública, rubro al que se aplicó el 100% del total destinado a este rubro. Cabe señalar que se cubrieron sólo las percepciones nominales del personal operativo.

El municipio tiene una plantilla de personal policial de 1,340 elementos, lo que equivale a un indicador de 0.5 policías por cada mil habitantes; mientras que la ONU considera que el porcentaje ideal es de 2.86.

Obligaciones financieras

En 2012, se destinaron 54,707.2 miles de pesos del FORTAMUN-DF al pago de la deuda pública, lo que significó el 18.3% del gasto ejercido del fondo. Cabe referir que, a fines de 2012, el monto de sus pasivos fue de 822,025.3 miles de pesos, mientras que sus ingresos totales fueron de 2,358,757.7 miles de pesos, es decir que representaron el 34.8%.

Por otra parte, es importante comentar que el municipio destinó del fondo 18,246.7 miles de pesos (6.1% de lo ejercido) para el pago de pasivos de ejercicios anteriores, lo que contribuyó al saneamiento de sus finanzas.

La deuda total del municipio (421,156.9 miles de pesos) tiene su origen en la restructuración de créditos que se tenían en UDIS. En 2012, el municipio destinó 54,707.2 miles de pesos para el pago de la deuda, de donde el FORTAMUN-DF contribuyó con el 100%.

Derechos y aprovechamientos de agua

El municipio destinó el 29.4% de los recursos del fondo para el pago de derechos y aprovechamientos de agua del Organismo Operador del Agua (OPDM) a la Comisión Nacional del Agua del Estado de México y a la Comisión Nacional del Agua.

Otros requerimientos del municipio

El municipio no destinó recursos para los apartados de obra pública y adquisiciones.

Transparencia de la gestión del fondo

Se entregaron a la SHCP los informes sobre el destino y ejercicio del fondo, y del formato a nivel fondo sólo del segundo, tercero y cuarto trimestres, lo que denota insuficiencias del municipio en materia de transparencia y rendición de cuentas de los recursos del FORTAMUN-DF.

Conclusiones

De los recursos del FORTAMUN-DF, el municipio dio prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la seguridad pública, al destinar, en conjunto, el 100% del total erogado, y se alineó a las disposiciones establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal respecto de la direccionalidad del gasto, por lo que se considera que el impacto en el municipio fue positivo, ya que constituyó un apoyo importante para las finanzas municipales, con lo que contribuyó de manera favorable al cumplimiento de las políticas públicas en esas materias.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FORTAMUN-DF

Cuenta Pública: 2012

Indicador	Valor
I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y SUS METAS	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% Pagado del monto asignado).	100.0
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (mes diciembre 2012) (% pagado del monto asignado).	100.0
I.3.- Porcentaje de los recursos pagado del fondo aplicados en Seguridad Pública, (%) (Sí fue mayor a 20% cumple con el PEF).	46.2
II.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
II.1.- Porcentaje de recursos pagado del fondo en otros requerimientos, respecto del monto total pagado del fondo. (%)	0.0
II.2.- Porcentaje de recursos pagados del fondo en el pago de pasivos, respecto del monto total pagado del fondo. (%)	6.1
II.3.- Proporción de los recursos del fondo destinado al pago del servicio de la deuda, respecto del monto total pagado en el servicio de la deuda en 2012 (%)	18.3
II.4.- Porcentaje del monto asignado del fondo al pago del servicio de la deuda, respecto de la deuda pública municipal al 31 de diciembre de 2011 (%)	28.5
II.5.- Porcentaje de recursos pagados del fondo en derechos y aprovechamientos de agua en 2012, respecto del monto total del endeudamiento del municipio o demarcación territorial por derechos y aprovechamientos de agua, en 2012 (%)	29.4
II.6.- Porcentaje del monto pagado del fondo en seguridad pública, respecto del gasto total del municipio en ese concepto (%)	0.5
II.7.- ¿El municipio tiene un programa de Seguridad Pública? Sí o No.	Sí
II.8.- Proporción de los policías del municipio o demarcación territorial pagados con el FORTAMUN-DF respecto de total de policías del municipio o demarcación territorial (%)	99.2
II.9.- Número de policías por cada mil habitantes en el municipio (2012).	2.0
III.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS	
III.1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP. Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FORTAMUN-DF.(Formato Único; Nivel de Fondo y Ficha Técnica de Indicadores).[Bueno = igual a 100%, Regular menor a 100% y mayor de 80%; y Bajo menor de 80%]	Regular
III.2.- Congruencia de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo, (Formato Único) ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio o demarcación territorial?, Sí o No	Sí
III.3.- Calidad de la información remitida a la SHCP La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP se reportó de manera pormenorizada (obra por obra, acción por acción) , Sí o No o Incompleto	Sí
III.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP. ¿El municipio o demarcación territorial difundió en su página internet, en el órgano local de difusión y, en otros medios locales de difusión, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel de Fondo y Ficha Técnica de Indicadores), Sí o No o Parcialmente	Sí
III.5 ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al inicio del ejercicio el monto de los recursos recibidos, obras y acciones a realizar, ubicación, beneficiarios y costo, al término del ejercicio los resultados alcanzados? Sí, No, Sólo al inicio o Sólo al término.	Sí
IV.- EVALUACIÓN DEL FONDO	
IV.1 ¿El municipio realizó la evaluación sobre el FORTAMUN-DF prevista por la ley?, Sí o No	No
V.- FINANZAS MUNICIPALES	
V.1.- Porcentaje del monto asignado al fondo en 2011, respecto de los Ingresos Totales. [Ingresos Propios+ Participaciones Fiscales Federales+ Aportaciones Federales+ Otros].	16.0
V.2.- Proporción del monto total de la Deuda Pública en 2012 respecto a Participaciones Totales 2012. (%)	36.2
V.3.-Proporción del monto total de la Deuda Pública en 2012, respecto Ingresos Totales en el 2012. (%)	22.6

FUENTE: Cierre del ejercicio 2012, estados financieros e información proporcionada por el municipio.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 4 observación(es), de la(s) cual(es) 3 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 1 restante(s) generó(aron): 1 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen: limpio

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría, que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, cumplió con las disposiciones normativas aplicables, por lo que se contribuyó al cumplimiento de los objetivos de la política pública, debido a que se priorizó el destino de los recursos para el pago de obligaciones financieras y seguridad pública.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y la Comisaría General de Seguridad Ciudadana (antes Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito) del municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: Artículo 9, fracción V.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 85, fracción I y 110.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.